



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACION PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta a los 22 Ayuntamientos Municipales de la Entidad, que cuentan con más de 15 mil habitantes; para que emitan Reglamentación Especial en materia de Ejecución de los eventos de Box y Lucha Libre, y en aquellos casos que ya se cuente con ella**, promovida por el Diputado Juan Ovidio García García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, quien integra la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a los 22 Ayuntamientos de la Entidad, que cuentan con más de 15 mil habitantes, para que emitan reglamentación especial en materia de ejecución de los eventos de box y lucha libre, y en aquellos casos que ya se cuente con ella, revisen la eficacia e idoneidad de su aplicación, con lo que se garantice la integridad, salud y protección de las partes involucradas.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El promovente menciona en su iniciativa, que el Estado de Tamaulipas cuenta con 43 municipios, de los cuáles 22 cuentan con una población superior a los quince mil habitantes, por lo que es muy factible que se realicen en ellos diversos espectáculos públicos artísticos, musicales, deportivos y deportivos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

profesionales, a los cuales se debe reglamentar para garantizar la seguridad de sus participantes, especialmente cuando se trate de espectáculos de box y lucha profesional, en los que constantemente se pone en riesgo la vida de los participantes.

Aunado a lo anterior, señalan que de conformidad con el artículo 42, fracción XXII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, una de las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos es la de expedir licencias, permisos o autorizaciones en el ámbito de su competencia.

Dentro de dicha competencia, destaca la expedición de permisos y licencias para el desarrollo de espectáculos y eventos deportivos, entendiéndose como tales, toda función teatral, de circo, deportiva, las peleas de gallos, bailes, juegos recreativos, establecimientos que presenten variedades, o de cualquier otra especie, que se realicen en locales o espacios abiertos o cerrados, donde se autorice la entrada mediante el pago de cierta suma de dinero, se cobre derecho de mesa o de cualquier otro tipo.

Refieren que del análisis realizado a la normatividad de los Ayuntamientos del Estado y a pesar del cobro del referido impuesto por la celebración de eventos de box y lucha profesional, se advierte que únicamente el municipio de Ciudad Victoria cuenta con un Reglamento que regula de manera especial el desarrollo y práctica de dichos eventos (Reglamento de Espectáculos de Box y Lucha Libre profesionales).

Señalan que caso contrario al resto de los Ayuntamientos, que no cuentan con regulación especial que contengan criterios y reglas a seguir en la ejecución de tales eventos deportivos; por lo que en la actualidad para su celebración, se tiene que acudir a lo dispuesto de manera general en los reglamentos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

municipales de espectáculos, que si bien dan cuenta de la procedencia de su ejecución, lo cierto es que no precisan de modo alguno las reglas, medidas de seguridad, protección o directrices que deben acatarse.

Es por ello que la anterior situación que atenta gravemente contra la integridad, salud, seguridad y protección de los participantes dejándolos en total estado de incertidumbre, en tanto no puede ejecutarse un evento en donde se pone en peligro la vida y salud de las personas, bajo reglas establecidas a través de la costumbre.

Asimismo, alude la necesidad de que se exhorte a los Ayuntamientos a fin de que realicen una revisión a sus ordenamientos internos y en su caso emitan la regulación especial para su ejercicio, y en los casos en que ya se cuenta con ello, se verifique la eficacia de su aplicación y que contenga medidas que protejan la integridad física de los participantes.

Concluyen expresando, que en como autoridades es nuestra obligación constitucional promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo que a través del presente exhorto que se realiza a los ayuntamientos, se busca salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, así como regular la fuente de trabajo que para los involucrados representa la celebración de eventos de box y lucha libre.

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis de la presente acción legislativa, la cual tiene como objeto exhortar a los ayuntamientos municipales que cuenten con más de 15 mil habitantes para que emitan reglamentación especial en materia de ejecución de los eventos de box y lucha libre, esto con la finalidad de poder establecer lineamientos específicos para aquellos que aún no cuentan con el mismo.

Cabe señalar que actualmente cuando existen este tipo de eventos en los ayuntamientos, únicamente se les expiden permisos o licencias para el desarrollo de espectáculos o eventos deportivos, actualmente el municipio de Ciudad Victoria es el único que cuenta con un Reglamento de este tipo, ya que regula de manera especial el desarrollo y práctica de dichos eventos.

Es por ello, que los Ayuntamientos que no cuentan con regulación especial que contengan criterios y reglas a seguir para tales eventos deportivos acuden a lo dispuesto por los reglamentos municipales de espectáculos, mismos que en ocasiones no precisan de modo alguno las reglas, medidas de seguridad, protección o directrices que deben acatarse.

Lo que se busca mediante este Reglamento es regular el desarrollo de los eventos de box y consecuentemente de lucha libre, en los casos que no se cuente con regulación especial, en el cual señale los participantes, organizadores e incluso la propia autoridad administrativa, además de brindar seguridad a las personas que acuden a dichos eventos, en caso de que ya se cuente con ellos se verifique la eficacia de su aplicación y que contenga medidas que protejan la integridad física de los participantes.

Por lo anterior, resulta esencial que los Ayuntamientos reglamenten de manera especial la ejecución y desarrollo de los eventos de box y lucha libre en sus circunscripciones, pues es necesario el establecimiento de reglas, medidas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

sanciones con las que se realice la correcta ejecución de las mismas, salvaguardando la integridad física y de salud de los participantes.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto a los 22 Ayuntamientos Municipales del Estado, que cuentan con más de quince mil habitantes, a fin de que emitan reglamentación especial en materia de ejecución de los eventos de box y lucha libre, y en aquellos casos que ya se cuente con ella, revisen la eficacia e idoneidad de su aplicación, con lo que se garantice la integridad, salud y protección de las partes involucradas.

### **TRANSITORIO**

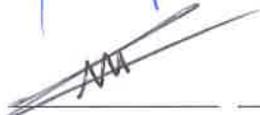
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTACION PERMANENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNANDEZ <b>PRESIDENTE</b>		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA <b>SECRETARIA</b>		_____	_____
DIP. CARLOS FERNANDEZ ALTAMIRANO <b>SECRETARIO</b>		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES <b>VOCAL</b>		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS <b>VOCAL</b>		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ <b>VOCAL</b>		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE <b>VOCAL</b>		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS 22 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE CUENTAN CON MÁS DE QUINCE MIL HABITANTES, A FIN DE QUE EMITAN REGLAMENTACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DE BOX Y LUCHA LIBRE, Y EN AQUELLOS CASOS QUE YA SE CUENTE CON ELLA, REVISEN LA EFICACIA E IDONEIDAD DE SU APLICACIÓN, CON LO QUE SE GARANTICE LA INTEGRIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.**